

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL

Demandante: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN PAR ISS

Demandado: COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS CLINICA SANTO TOMAS CLISANTO CTA; NEREYDA MARGARITA OLIVARES RODRÍGUEZ; ORLANDO ALBERTO LÓPEZ OLIVARES y LINDA CARMELA LÓPEZ OLIVARES

Radicación No. 20 001 31 03 005 **2021** 000**11** 00

1. Sería la oportunidad para que el despacho procediera a resolver el recurso de reposición interpuesto por la demandada NEREYDA MARGARITA OLIVARES RODRÍGUEZ en contra del auto admisorio de la demanda, de no ser porque se advierte que no se ha surtido el traslado del medio de impugnación en la forma indicada en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se ORDENA que por secretaria se surta en el Micro sitio del juzgado en la página de la Rama Judicial el traslado en la forma y por el término indicado en el artículo 319 C. G. del P.

2. Por estar en la misma circunstancia, simultáneamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 101-3 C. G. del P., de las excepciones previas formuladas a través de apoderado judicial por COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS CLINICA SANTO TOMAS CLISANTO CTA por secretaria CORRASE traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días a efecto de que la parte contraria se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVA OCHOA
Juez

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f15ee46efab803c6325fbfe6c4010dcdbfd1af098215b5541d8ef3d8b237ed**

Documento generado en 20/01/2023 10:49:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>